

Aprueban los “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de captura comercial”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 086-2017-SERFOR/DE

Lima, 11 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 143-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 16 de setiembre de 2016 y el Informe Técnico N° 004-2017-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 26 de enero de 2017 emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 052-2017-SERFOR/OGAJ de fecha 31 de marzo de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 103 de la Ley en mención refiere, que la caza o captura con fines comerciales es la que se practica en áreas autorizadas para obtener un beneficio económico, debiendo contarse con la respectiva licencia, autorización o contrato y está sujeta al pago de los derechos correspondientes; para lo cual cada Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS elabora y aprueba el calendario regional de caza comercial, de acuerdo a la especie distribución, cantidad y valor comercial;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 82 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015 MINAGRI, prescribe que los calendarios regionales de captura comercial, cuya vigencia es de dos años como máximo, contienen las cuotas o cantidades establecidas por temporada y ámbito geográfico, épocas de captura, el monto de derecho de aprovechamiento por espécimen, los sistemas de identificación individual en los casos que corresponda y definen los métodos de captura legalmente permitidos; asimismo precisa que las especies amenazadas no son susceptibles de captura con fines comerciales, y establece consideraciones respecto a las especies categorizadas como Casi Amenazado o como Datos Insuficientes y para las que se encuentren incluidas en el Apéndice II o III de la Convención sobre el Comercio

Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES; a efectos de ser incluidas en los calendarios regionales de captura comercial;

Que, por otro lado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2016-SERFOR/DE de fecha 30 de setiembre del 2016, se dispuso la prepublicación de los “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de captura comercial”, con el propósito de recibir comentarios y/o aportes a las disposiciones contenidas en dicho proyecto normativo por un plazo de quince (15) días hábiles; y que ello coadyuve a optimizar su aplicación y alcance;

Que, en ese sentido y mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta la propuesta normativa denominada “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de captura comercial”, recomendando por tanto su aprobación y recogiendo de esta manera, los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia del proceso de participación ciudadana y de la evaluación correspondiente dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2016-SERFOR/DE;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y con el visado del Director de la Dirección de Política y Regulación; del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la elaboración del calendario regional de captura comercial”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida Resolución y los Lineamientos serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1508284-1